



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

Recurso de Reclamación 1889/2025.
Segunda Ponencia.
08 de octubre de 2025

Versión pública

VOTO PARTICULAR RAZONADO

QUE FORMULA EL MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO, EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 1889/2025 PROPUESTO POR EL MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ.

Respetuosamente disiento del sentido del proyecto, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 7, numeral 4 de la Ley Orgánica y el diverso 19 del Reglamento Interno, ambos ordenamientos jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, formulo el presente voto particular razonado.

Me aparto del criterio adoptado en el proyecto propuesto en virtud de que, el acuerdo de fecha veinte de agosto de dos mil veinticinco, en el que se sustenta la falta de materia del presente recurso de reclamación con base al nuevo requerimiento a la autoridad vinculada al cumplimiento de la sentencia, este únicamente requiere a la Dirección de Orientación y Servicios del Servicio Estatal Tributario, y los agravios del recurso de reclamación resultan del cumplimiento sostenido por la Sala Unitaria en el acuerdo recurrido de fecha catorce de julio de dos mil veinticinco por la Dirección de Movilidad y Transporte del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, por lo que debe entrarse al estudio del recurso de reclamación planteado por la actora.

MAGISTRADO

AVELINO BRAVO CACHO
TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR

Datos personales eliminados en esta versión pública:

Nombre persona física y/o moral 1; domicilio 2; abogado patrono 3; correo electrónico 4; bien mueble 5; bien inmueble 6; profesión y/o oficio 7, obligación fiscal 8, enfermedad y/o lesión 9, delitos 10.



**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco**

**Recurso de Reclamación 1889/2025.
Segunda Ponencia.
08 de octubre de 2025**

Fundamento:

La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; Cuadragésimo Octavo y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco; Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada; Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; indica que fueron suprimidos de la versión pública de la presente sentencia (nombre del actor, representante legal, domicilio de la parte actora, etc.), información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos. Firma el Secretario de Acuerdos que emite la presente.